



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 997-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013";

Que, el pago de las pensiones continuas tienen un grado prioritario e ineludible de atención por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, mediante documentos N° 2420-2013-GRA/GRE-DGI-EF y 4196-2013-GRA/GRE-DGI-EF de la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa y documento N° 3240-2013-GRA/GRE/DUGEL-AS-DGI-EF de la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur, presentan las propuestas de traslado de pensiones, para los meses de Noviembre y Diciembre del 2013, entre las Unidades Ejecutoras de Educación conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo a la propuesta presentada por las Unidades Ejecutoras, se hace necesario efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2013, por el monto total de S/. 8,066.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa y 302 Educación Arequipa Norte, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 399-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2013, por el monto total de S/. 8,066.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa y 302 Educación Arequipa Norte, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO.	: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS



DE LA:

UNIDAD EJECUTORA

Categoría Presupuestal : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR
Producto : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Actividad : 3999999 Sin Producto
Función : 5000991 Obligaciones Previsionales
División Funcional : 24 Previsión Social
Fuente de Financiamiento : 052 Previsión Social
Categoría de Gasto : 1. Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto : Gastos Corrientes
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

8,066.00

TOTAL U.E.

8,066.00

TOTAL RECURSOS HABILITADORES

8,066.00

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA

: 300 EDUCACIÓN AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Función : 24 Previsión Social
División Funcional : 052 Previsión Social
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

5,150.00

TOTAL U.E.

5,150.00

UNIDAD EJECUTORA

: 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Función : 24 Previsión Social
División Funcional : 052 Previsión Social
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

2,916.00

TOTAL U.E.

2,916.00

TOTAL RECURSOS HABILITADOS

8,066.00

Artículo 2°.- El detalle nominativo de los traslados de pensionistas entre las Unidades Ejecutoras involucradas, se encuentra especificados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución, y cuya vigencia es a partir del 01 de Noviembre del 2013.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Funcional y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptarán las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, a efectos de garantizar el pago de las pensiones en forma oportuna, bajo responsabilidad de los Titulares Responsables de las Unidades Ejecutoras, Jefes de las Oficinas de Administración y Jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto o quienes hagan sus veces.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTICUATRO** días del mes de Octubre del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE